

El Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del Acuerdo de Escazú



Promoviendo la aplicación y apoyando a las Partes en la implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

¿Qué es?

Art. 18

Órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes (COP).

- Consultivo.
- Transparente.
- No contencioso.
- No judicial.
- No punitivo.



¿Quién lo compone?

- 7 integrantes, a título personal y ad honorem.
- Con integridad moral, reconocida competencia e independencia.
- Nacionales o residentes de países en el Anexo I del Acuerdo de Escazú.
- Elegidos por la Conferencia de las Partes.
- Por 4 años renovables (renovación escalonada).

¿Cómo trabaja?

- Preferentemente de manera virtual.
- En español e inglés.
- Por consenso; en ausencia, por dos tercios.
- Sesiones abiertas al público salvo excepciones.

¿Qué hace el Comité?

Apoya la aplicación y apoya el cumplimiento

1 Apoya a la COP

- Prepara informes periódicos sobre asuntos sistémicos relativos a la aplicación y al cumplimiento.
- Prepara informes sobre cualquier aspecto que solicite la COP.

2 Apoya a las Partes

- Elabora observaciones generales sobre la interpretación del Acuerdo.
- Responde a consultas sobre la interpretación del Acuerdo formuladas por un Estado Parte.
- Sostiene consultas y diálogos periódicos con cada uno de los Estados Parte.
- Realiza visitas al territorio de los Estados Parte con su consentimiento.
- Mantiene diálogos abiertos con los Estados Parte.

3 Apoya al público

- Responde a consultas sobre la interpretación del Acuerdo formuladas por personas representantes electas del público.
- Lleva a cabo diálogos abiertos con los miembros del público.

4 Examina comunicaciones

- Formuladas por los Estados Parte y miembros del público.
- En las que se solicite el apoyo para el cumplimiento o en las que se alegue el incumplimiento del Acuerdo.



¿Qué no hace el Comité?

- ✗ No es una instancia judicial supranacional.
- ✗ No tiene procedimientos de reparación.
- ✗ No impone sanciones.

Informa a la COP sobre sus actividades y conclusiones

¿Cómo participa el público?



Tiene derecho a aportar información y a participar en las sesiones del Comité.

¿Quién puede acceder al Comité?



La COP, las Partes y los miembros del público, según corresponda

¿Qué medidas puede tomar?

- Formular conclusiones, recomendaciones y consejos.
- Solicitar un plan de acción.
- Solicitar informes sobre avances.
- Recomendar medidas para salvaguardar a personas defensoras.



Más información:

Secretaría – Acuerdo de Escazú
División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos.
<https://www.cepal.org/acuerdodeescazu>
<https://observatoriop10.cepal.org/es>



CEPAL